

**ANALISIS DE LOS SUPLEMENTOS ADICIONALES
OTORGADOS A BENEFICIARIOS DE PENSIONES
NO CONTRIBUTIVAS POR VEJEZ E INVALIDEZ**

Ec. Federico Escudero

Análisis de los suplementos adicionales otorgados a beneficiarios de Pensiones no Contributivas por Vejez e Invalidez

Ec. Federico Escudero
Asesoría Económica y Actuarial
Abril 2024

RESUMEN

Este artículo se centra en analizar el suplemento adicional que se define en los artículos 174, 175 y 176 de la Ley N° 20.130 del año 2023, éste consiste en una partida adicional destinada a los beneficiarios de pensiones no contributivas por vejez e invalidez; el mismo se analiza como una prestación en sí misma sin considerarse los cambios sobre pensiones por vejez e invalidez que indica la ley en sus artículos 157 a 173.

El suplemento adicional consiste en un monto variable que depende de la edad al cese, los años de trabajo computados y del sueldo básico jubilatorio.

En este documento se analiza en primer lugar las razones por las que el suplemento adicional llega al 4% de las pensiones, considerando las características de los beneficiarios de pensiones que afectan el acceso al suplemento: años de servicio y edad; en segundo lugar se analizan las características de los beneficiarios del suplemento adicional: pensión subyacente, edad, sexo, importes y las variables que lo determinan: años de servicio, tasa de adquisición de derechos, sueldo básico jubilatorio; por último se presentan conclusiones y perspectivas.

Palabras Claves: *adicional pensiones no contributivas, pensión vejez, pensión invalidez, Ley N° 20.130, Reforma jubilatoria*

1. Introducción

La Convención 102 (Organización Internacional del Trabajo, OIT, 1952) reconoce a la seguridad social como derecho humano que es una herramienta para "prevenir y reducir la pobreza, la desigualdad, la exclusión social y la inseguridad social, para promover la igualdad de oportunidades, la igualdad de género y la igualdad racial y para apoyar la transición del empleo informal al empleo formal".

Las prestaciones por vejez y por invalidez permiten garantizar la seguridad del ingreso tanto para las personas de edad como para las que no pueden acceder a una prestación a causa de invalidez o enfermedad, forman parte del piso de la protección social definido por la OIT (Organización Internacional del Trabajo, OIT, 2012). A su vez contar con un sistema de protección social adecuado, con cobertura de los pobres y los más vulnerables es parte de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Naciones Unidas, 2015).

Uno de los principios de la seguridad social es la solidaridad en la financiación y el equilibrio "entre las responsabilidades y los intereses de aquellos que financian y se benefician" (Organización Internacional del Trabajo, OIT, 2012). El suplemento adicional establece un ingreso diferencial de acuerdo a: años de servicios,

edad al cese y al sueldo básico jubilatorio que le corresponde a la persona, brindando así un beneficio diferencial a quienes realizaron mayores aportes a la seguridad social, como se explica en (Alba & Saldain, 2023) esta partida viene a valorar los años de servicio que cumplieron los individuos a pesar de que no sean suficientes para alcanzar los requisitos de acceso a una jubilación, generando así un estímulo para la formalidad.

2. Marco legal

En mayo de 2023 se promulgó la Ley N° 20.130 de Reforma de la Seguridad Social, la cual establece en su artículo 174 que las personas beneficiarias de la prestación no contributiva por vejez tendrán derecho a percibir además de dicha prestación, una partida adicional y que serán también beneficiarios de esta partida los pensionistas por invalidez. Esta partida será tanto para quienes obtengan la pensión bajo esta ley como para aquellos que ya contaban con la pensión por vejez o por invalidez.

Los pensionistas por invalidez tienen un requisito de edad para acceder al beneficio del suplemento adicional: para el caso de invalidez común, rige la misma condición de edad que para el caso de pensión vejez; para el caso de invalidez severa el artículo 176 establece que la partida adicional se liquida desde la edad de 45 años.

El artículo 166 establece los requisitos para acceder a la pensión por vejez. El requisito de edad es contar con al menos 70 años de edad, o para acceder con menos de 70 años de edad se requiere, que se haya dedicado al menos durante 7 años al cuidado directo no remunerado de hijos, padres, nietos o hermanos y tener al menos 65 años de edad. Además, se requiere no contar con el cómputo de servicios mínimos para configurar causal jubilatoria, ni con recursos suficientes para subvenir a sus necesidades vitales.

El artículo 174 establece como requisito tanto para beneficiarios de la pensión por vejez como de la pensión por invalidez que los beneficiarios deben contar con al menos tres años de servicios registrados en su historia laboral, los cuales deben ser probados documentalmente (Decreto N° 232/023, 2023).

El monto de esta partida adicional se define en el artículo 175 para los casos de pensión vejez y pensión invalidez común; y en el artículo 176 para el caso de invalidez severa.

Sobre pensión vejez e invalidez común, el importe surge de aplicar una tasa del 66% al monto resultante de la multiplicación de la tasa de adquisición de derechos (TAdD)¹, años de servicio y sueldo básico jubilatorio (SBJ)².

Para el caso de que la persona cuente con una pensión por invalidez severa la tasa a aplicar es del 100% al monto resultante del mencionado cálculo y la tasa de adquisición de derechos será la que corresponde a los 65 años, salvo que cesara a una edad mayor en cuyo caso se aplicará la real.

¹ La TAdD se define en el artículo 46 (Ley N° 20.130, 2023). En el caso general equivale a multiplicar los años de servicio por 1,5%, esta tasa se incrementa en caso de cesar a edades mayores a 65 años de edad.

² El SBJ se define en el artículo 44 (Ley N° 20.130, 2023). En el caso general es el promedio mensual de las asignaciones computables actualizadas de los 20 años de mayores asignaciones computables correspondientes al régimen de jubilación por solidaridad intergeneracional.

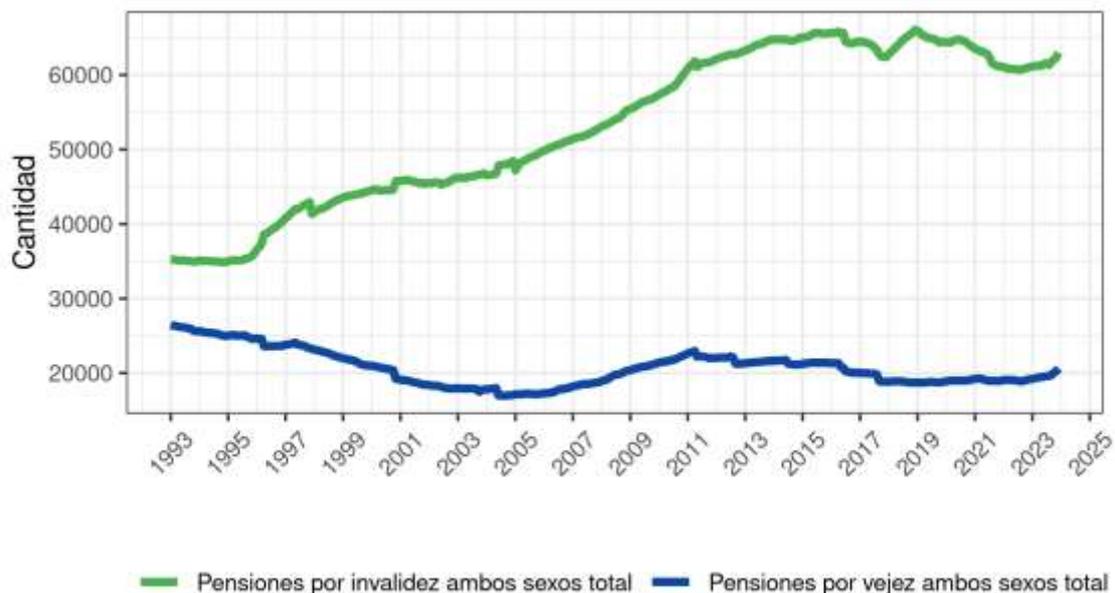
Si el beneficiario continúa en actividad, el monto del suplemento adicional se actualizará al momento de lograr dos años adicionales a los registrados al momento del alta del beneficio (Decreto N° 232/023, 2023).

3. Acceso al Suplemento Adicional

En los últimos 30 años las pensiones no contributivas por invalidez y vejez pasaron de un promedio de 61.118 mensuales para el año 1993 a 81.318 mensuales en 2023. En 1993 las pensiones por invalidez representaban el 57% del total, pasando a 76% en 2023. Para todo el periodo las pensiones por invalidez superan a las de vejez.

La variación en este periodo para las pensiones por invalidez muestra un aumento de 76% mientras que las pensiones no contributivas por vejez se reducen un 25%.

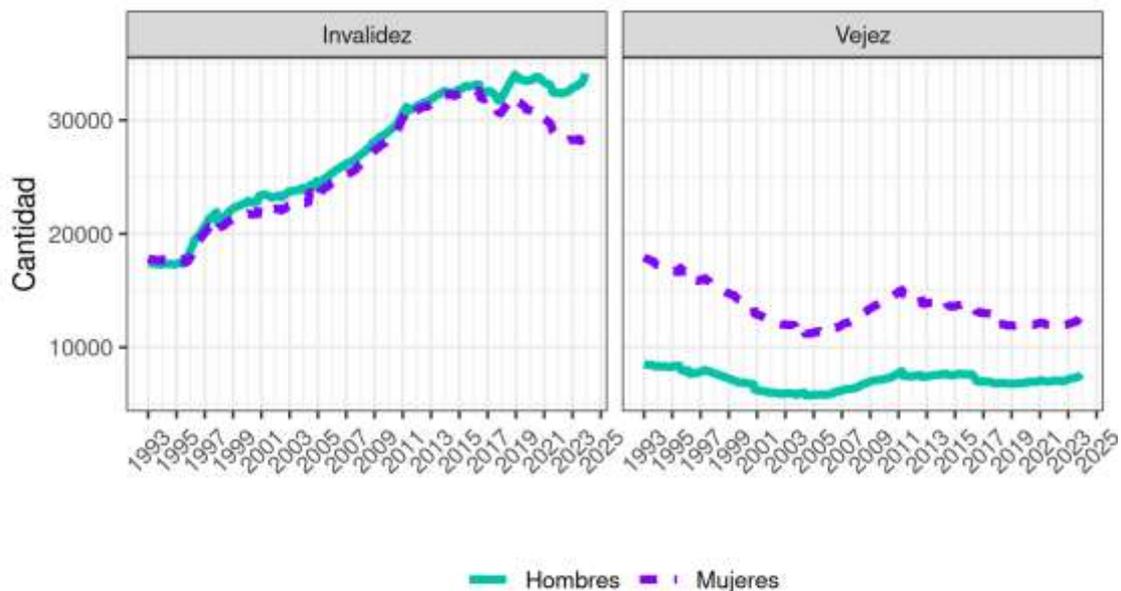
GRÁFICO 1.
EVOLUCIÓN DE LAS PENSIONES POR VEJEZ E INVALIDEZ POR SEXO. 1993-2023.



En forma concomitante a la disminución de las pensiones por vejez se da un aumento de las jubilaciones, en 2023 se tienen un 35% más de jubilaciones que en 1993. También se verifica un aumento de las jubilaciones por edad avanzada. La Ley N° 18.395 estableció condiciones más favorables para acceder a una jubilación, creó dos nuevas causales de jubilación: 69 años de edad y 17 años de servicio y 68 años de edad y 19 años de servicio, a partir de enero 2010 se agregan a las anteriores las causales, 67 años de edad y 21 años de servicio; 66 años de edad y 23 años de servicio y 65 años de edad y 25 años de servicio; así como también que las mujeres podrán computar hasta 5 años de servicio, 1 por cada hijo; estas modificaciones pueden favorecer a que personas que antes solo podían acceder a una pensión por vejez, puedan acceder a una jubilación. Al año siguiente a la aprobación de la Ley N° 18.395, las altas de jubilaciones por edad avanzada aumentaron un 83% respecto a 2008.

Analizando la apertura por sexo y tipo de pasividad se observa que mientras en invalidez la participación de hombres y mujeres es similar (a excepción de los últimos años), en vejez las mujeres son la mayoría de los beneficiarios.

GRÁFICO 2.
EVOLUCIÓN DE LAS PENSIONES POR VEJEZ E INVALIDEZ POR SEXO. 1993-2023.



En diciembre de 2023, a tres meses de la puesta en práctica del pago del suplemento adicional, la cantidad de suplementos adicionales liquidados alcanzó a 2.937 personas, aproximadamente 4% de las 83.634 pensiones no contributivas servidas en el mes. Cabe recordar que tal como se menciona en el marco legal, la partida adicional se otorga a todo el stock de pensiones no contributivas que cumplen con los requisitos establecidos.

CUADRO 1.
PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS Y SUPLEMENTO ADICIONAL SEGÚN SEXO Y TIPO DE CAUSAL.
Diciembre 2023.

Tipo de Pensión	Cantidad de prestaciones	Hombres (%)	Mujeres (%)	Cantidad de suplemento adicional	Relación adicional/ pensiones no contributivas (%)	Hombres (%)	Mujeres (%)
Inv. Común	37.003	49	51	256	1	35	65
Inv. Severa	25.992	61	39	416	2	66	34
Vejez	20.639	37	63	2.265	11	48	52
Total	83.634	50	50	2.937	4	50	50

La cobertura del suplemento adicional sobre las prestaciones no contributivas difiere según la prestación de que se trate, en promedio el suplemento adicional alcanza al 4% del total. Para las pensiones por vejez, el suplemento adicional alcanza una cobertura de 11%, mientras que para invalidez, agrupando causal común y severa, el alcance es del 1%.

La distribución por sexo considerando la totalidad de beneficiarios de suplemento adicional es similar a la distribución del total de pensiones no contributivas. No se evidencian diferencias entre hombres y mujeres.

Al incorporar además de la apertura por sexo, la apertura por tipo de pensión se observa que en invalidez común 65% de la cantidad de suplementos adicionales corresponde a mujeres, a pesar que abarcan el 51% de estas pensiones.

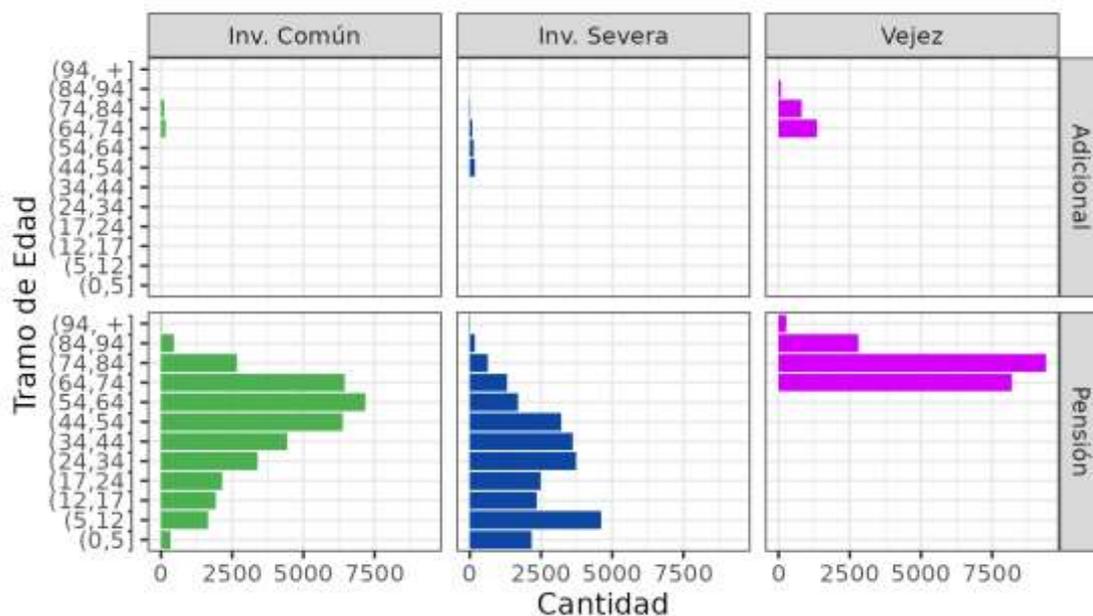
Tanto en las pensiones por vejez como por invalidez severa la situación se revierte, siendo la proporción de mujeres beneficiarias de suplemento adicional menor a la proporción que abarcan en cada una de estas pensiones.

3.1. Edad de beneficiarios de prestaciones no contributivas

Una de las condiciones de acceso que indica la ley para ser beneficiario de la partida adicional sobre la pensión de invalidez, es la edad del beneficiario. Para el caso de suplemento adicional sobre la pensión de vejez no se requiere ninguna condición extra sobre la edad.

Los requisitos de edad para recibir el suplemento adicional que deben cumplir los beneficiarios de pensión por invalidez común son similares a los requisitos para obtener la pensión por vejez, esto es, de acuerdo al artículo 166, deben ser mayores de 70 años o mayores de 65 y ..."que se haya dedicado al menos durante siete años al cuidado directo no remunerado de hijos, padres, nietos o hermanos"... para el caso de invalidez severa el requisito de edad es que el beneficiario debe tener al menos 45 años de edad.

GRÁFICO 3.
CANTIDAD DE SUPLEMENTO ADICIONAL Y DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS, POR TRAMO DE EDAD SEGÚN CAUSAL.
 Diciembre 2023.



Del análisis de las pensiones por invalidez común a diciembre de 2023 surge que el 17% de los beneficiarios se encuentran en el tramo de edad de entre 65 y 74 años de edad, y el 8% supera los 74 años de edad. Esto podría indicar que teniendo en cuenta solo el requisito de edad el 25% de los beneficiarios por invalidez común podría acceder al suplemento adicional. Los beneficiarios menores de 70 años deben cumplir con el mínimo de 7 años dedicados a cuidados³.

Para las pensiones por invalidez severa, la distribución por edad muestra una concentración en edades más jóvenes en relación a las pensiones por invalidez común. El requisito de edad para recibir el suplemento adicional sobre esta prestación es contar con 45 o más años, la proporción de beneficiarios de pensión por invalidez severa con 45 o más años es de 27%.

Al analizar los adicionales por tramo de edad, se puede observar que para el adicional de invalidez común la distribución por edad agrupa en el tramo de 65 a 74 años a 147 beneficiarios, representando el 57.4% de las prestaciones adicionales para esta causal. Esta cantidad representa el 2.3% de los beneficiarios de pensión invalidez común para el tramo de edad. El restante 42.6% (109 adicionales de pensión invalidez común) representan 3.5% de los beneficiarios de pensiones no contributivas para esta causal.

Con respecto a los beneficiarios de adicionales de pensión invalidez severa se observa que en el tramo de edad de 45 a 54 se concentran 188 prestaciones, representando el 45.2% de las prestaciones totales por esta causal. Estas cantidades equivalen al 5.9% del total de pensiones no contributivas por invalidez severa de este tramo de edad. El siguiente tramo, de 55 a 64 años agrupa 130 adicionales que representan el 31.3%. Al comparar esta cantidad con el total de beneficiarios de invalidez severa para ese tramo de edad surge que aquellos que perciben adicional representan el 7.7%.

Finalmente, para la causal vejez las prestaciones adicionales para el tramo de 65 a 74 representan 16.6% de las pensiones por vejez de ese tramo de edad, aquellos beneficiarios de adicionales de 75 a 84 representan el 8.7% de los beneficiarios de pensiones no contributivos por vejez.

El porcentaje de cobertura del suplemento adicional sobre el total de las pensiones por invalidez es de 1%, al analizar por edad se puede notar que considerando solo a las personas que verifican los mínimos de edad tanto para invalidez severa como invalidez común, el porcentaje de cobertura alcanza al 3% de los beneficiarios de pensión por invalidez común con 65 o más años de edad ³ y a 6% para los beneficiarios de pensión por invalidez severa con 45 o más años de edad; en la pensión por vejez que no tiene mínimo de edad para el acceso a la suplemento adicional, la cobertura alcanza al 11%.

3.2. Años de Servicios de beneficiarios de prestaciones no contributivas

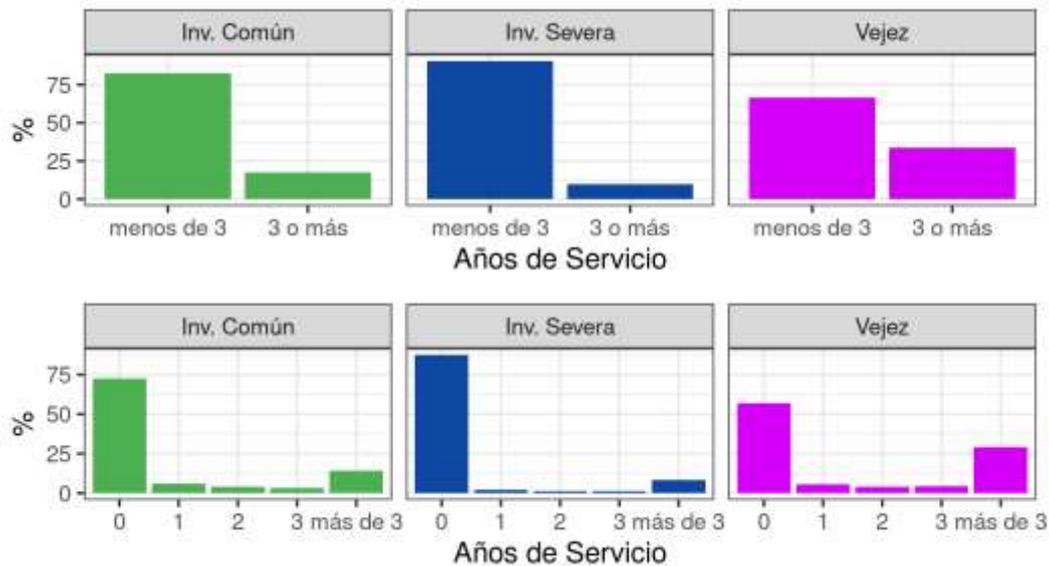
La condición de contar con al menos 3 años de servicios para acceder al suplemento adicional rige tanto para los beneficiarios de pensión por vejez como para los beneficiarios de pensión por invalidez.

Del total de pensiones por invalidez y por vejez a diciembre de 2023, el 17% alcanza el umbral de tener tres o más años de servicios registrados. Este porcentaje difiere según la prestación de que se trate: sobre la pensión por vejez el porcentaje de beneficiarios que alcanza el umbral de contar con 3 o más años de servicio es de 26%, para invalidez común es de 17% y para invalidez severa alcanza al 8%.

Sobre las pensiones por vejez, la diferencia entre la cantidad de beneficiarios que cumplen con el requisito de años de servicio y quienes reciben la partida adicional podría deberse a varios factores, que sean beneficiarios con 15 o más años de servicio y por ende tengan causal jubilatoria, el Decreto N° 232/023 establece que quienes configuren causal jubilatoria dejarán de recibir el beneficio; o bien que los años de servicio que se computan para cumplir con el requisito incluyan: servicios patronales sin informe de situación contributiva, servicios anteriores al 01/04/1996 que no estén incluidos en un reconocimiento de servicios, servicios probados por vía testimonial o servicios de otro país.

³ Para acceder a la prestación con menos de 70 años de edad, se requiere: “que se haya dedicado al menos durante 7 años al cuidado directo no remunerado de hijos, padres, nietos o hermanos, que tenga al menos 65 años de edad, que no reúna el cómputo de servicios mínimos para configurar causal jubilatoria y que no cuente con recursos suficientes para subvenir a sus necesidades vitales” artículo 166 (Ley N° 20.130, 2023).

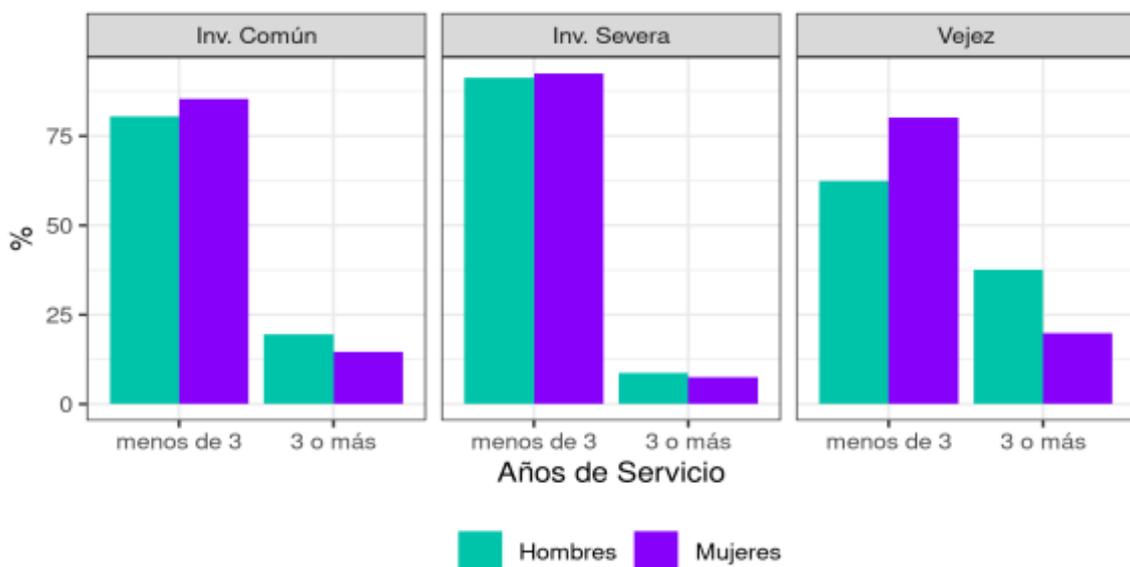
GRÁFICO 4.
PORCENTAJE DE BENEFICIARIOS DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS POR AÑOS DE SERVICIO, SEGÚN CAUSAL Y TIPO DE INCAPACIDAD.
 Diciembre 2023.



La mayoría de los beneficiarios no verifica el requisito de años de trabajo, incluso, más de la mitad de los beneficiarios no tiene ningún año de servicio registrado.

Al analizar el porcentaje de personas que alcanza 3 o más años de servicios según diferencias por sexo se tiene que para todas las prestaciones los hombres superan a las mujeres, siendo la brecha más grande en pensión vejez: mientras el 38% de los hombres cumple con este requisito, en las mujeres solo el 20%.

GRÁFICO 5.
PORCENTAJE DE BENEFICIARIOS DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS POR AÑOS DE SERVICIO Y SEXO, SEGÚN CAUSAL Y TIPO DE INCAPACIDAD.
 Diciembre 2023.

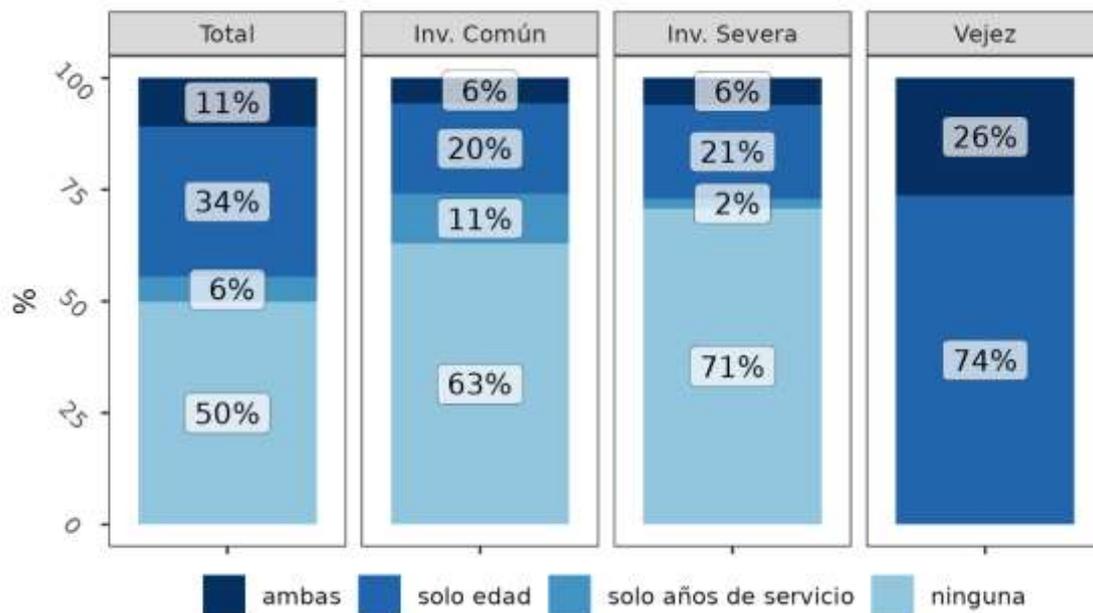


3.3. Análisis conjunto: años de servicio y edad

Tanto el requisito de edad como el de años de servicio explican la baja cobertura del suplemento adicional sobre el total de las pasividades por vejez e invalidez.

Del total de pensiones no contributivas se observa que, el 11% de las pasividades cumple con ambas restricciones, aunque solo el 4% recibe la partida adicional, esta diferencia puede deberse a los motivos mencionados anteriormente. Si nos centramos únicamente en el requisito de edad se observa que un 34% verifica únicamente el requisito de edad considerando que un 11% verifica además de edad los años de servicio totaliza un 45% los beneficiarios que alcanzan el requisito de edad. Al analizar el requisito de años de servicio se verifica que el 6% cumple solo el requisito de años de servicio, lo que sumado a quienes verifican ambas condiciones, totaliza un 17% los beneficiarios que alcanzan el requisito de años de trabajo. El 50% del total de pensionistas no cumple ninguna de las dos condiciones para acceder al suplemento adicional.

GRÁFICO 6.
PORCENTAJE DE BENEFICIARIOS QUE CUMPLE LAS CONDICIONES DE ACCESO AL SUPLEMENTO ADICIONAL, SEGÚN CAUSAL Y TIPO DE INCAPACIDAD.
Diciembre 2023.



Considerando ambas restricciones se observa que la condición mínima de años de servicio es más restrictiva que la condición establecida por edad. En el Anexo (CUADRO 9.

PORCENTAJE DE BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS SEGÚN CUMPLAN LOS REQUISITOS DE ACCESO, POR CAUSAL.

Diciembre 2023.), se observa el detalle de la distribución.

Al analizar por causal, las pensiones por vejez y por invalidez común presentan la mayor cantidad de individuos que verifican la condición de 3 o más años de servicio para acceder al suplemento adicional.

4. Análisis de los suplementos adicionales en curso de pago

En diciembre 2023 se sirvieron 2.937 suplementos adicionales, por un monto promedio de \$1.642. En esta sección se analizan las cantidades e importes de los suplementos adicionales a diciembre de 2023 según causal, edad, sexo, años de servicio, sueldo básico jubilatorio y tasa de adquisición de derechos.

4.1. Cantidades

4.1.1. Cantidad según causal y tipo de incapacidad

De los 2.937 suplementos liquidados en diciembre 2023, el 77% está asociado a pensión vejez, el restante 23% a invalidez. De los 672 suplementos correspondientes a pensión por invalidez, un 62% corresponde a invalidez severa y 38% a invalidez común.

CUADRO 2.
SUPLEMENTO ADICIONAL SEGÚN CAUSAL Y TIPO DE INCAPACIDAD.
 Diciembre 2023.

Pensión	Cantidad	Estructura (%)
Inv. Común	256	9
Inv. Severa	416	14
Vejez	2.265	77
TOTAL	2.937	100

4.1.2. Cantidad según sexo

Si bien considerando el total de los suplementos la cantidad es similar para hombres y mujeres, existen diferencias según la pasividad asociada.

CUADRO 3.
SUPLEMENTO ADICIONAL SEGÚN CAUSAL, TIPO DE INCAPACIDAD Y SEXO.
 Diciembre 2023.

Pensión	Hombres	Mujeres	Total
Inv. Común	90	166	256
Inv. Severa	276	140	416
Vejez	1.095	1.170	2.265
TOTAL	1.461	1.476	2.937

En vejez, las mujeres comprenden un 52% de los suplementos. En invalidez las mujeres abarcan el 46% de los suplementos, pero difiere según sea causal común o severa, en invalidez común las mujeres son el 65% de los beneficiarios, en cambio en severa son solo el 34%.

4.2. Montos

El importe promedio de cada suplemento depende de la prestación otorgada, la edad, los años de servicio y el sueldo básico jubilatorio asociado a cada trabajador, lo que explica la disparidad en los montos resultantes.

4.2.1. Importes del suplemento adicional según causal y tipo de incapacidad

En diciembre de 2023 el monto promedio del suplemento adicional se ubicó en \$ 1.642. Al analizar este monto según causal se observa que el monto promedio para vejez es de \$ 1.646, para invalidez común es de \$ 1.345 y para invalidez severa de \$ 1.803.

CUADRO 4.

IMPORTE PROMEDIO DEL SUPLEMENTO ADICIONAL SEGÚN CAUSAL Y TIPO DE INCAPACIDAD.

Diciembre 2023.

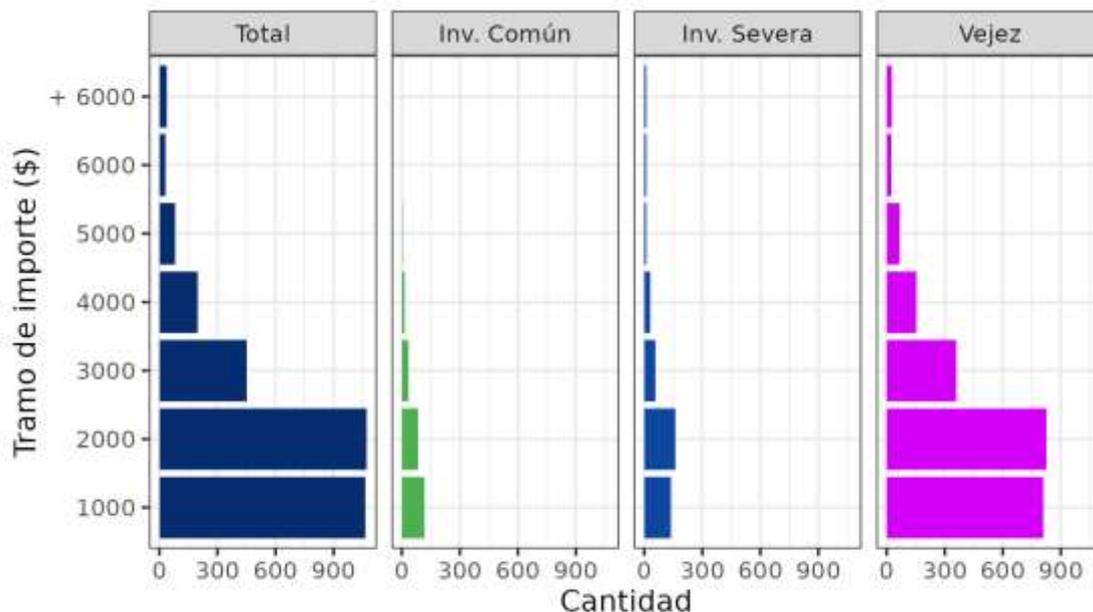
Pensión	Importe Promedio (\$)
Inv. Común	1.345
Inv. Severa	1.803
Vejez	1.646
TOTAL	1.642

En cuanto a la distribución, del total de beneficiarios de suplemento adicional, la mediana se sitúa en \$ 1.300, el 50% recibe un importe de entre \$ 20 y \$ 1.300. Los tramos de importe que abarcan de \$ 0 a \$ 2.000 concentran al 73% de los beneficiarios.

GRÁFICO 7.

CANTIDAD DE BENEFICIARIOS DE SUPLEMENTO POR TRAMO DE IMPORTE SEGÚN CAUSAL Y TIPO DE INCAPACIDAD.

Diciembre 2023.



4.2.2. Importe suplemento adicional según sexo

Considerando todas las pasividades, el importe promedio percibido por mujeres es un 36% inferior al monto promedio que perciben los hombres. La diferencia mayor es en el monto asociado a la pensión por invalidez común, dónde la diferencia alcanza al 40%.

CUADRO 5.

IMPORTE PROMEDIO DE SUPLEMENTO ADICIONAL SEGÚN CAUSAL, TIPO DE INCAPACIDAD Y SEXO.

Diciembre 2023.

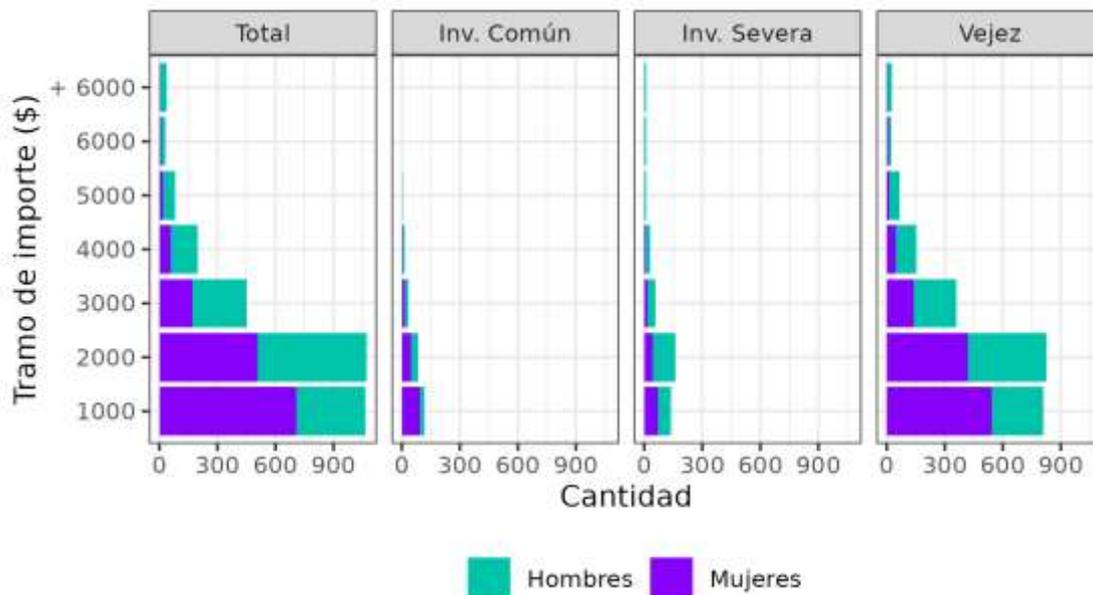
Pensión	Hombres (\$)	Mujeres (\$)	Total (\$)
Inv. Común	1.814	1.091	1.345
Inv. Severa	2.036	1.343	1.803
Vejez	2.006	1.309	1.646
TOTAL	2.000	1.287	1.642

Analizando la distribución se observa que la mayor parte de las mujeres se concentra en el tramo de entre \$ 0 y \$ 1.000 para todas las causales, mientras que la mayoría de los hombres se encuentra en el tramo inmediato superior (\$ 1001- \$2000), excepto para invalidez común, donde los hombres también se encuentran en el tramo inferior.

GRÁFICO 8.

CANTIDAD DE BENEFICIARIOS DE SUPLEMENTO ADICIONAL POR TRAMO DE IMPORTE Y SEXO, SEGÚN CAUSAL Y TIPO DE INCAPACIDAD.

Diciembre 2023.



4.3. Sueldo básico jubilatorio, tasa de adquisición de derechos y años de servicios de los beneficiarios de suplemento adicional

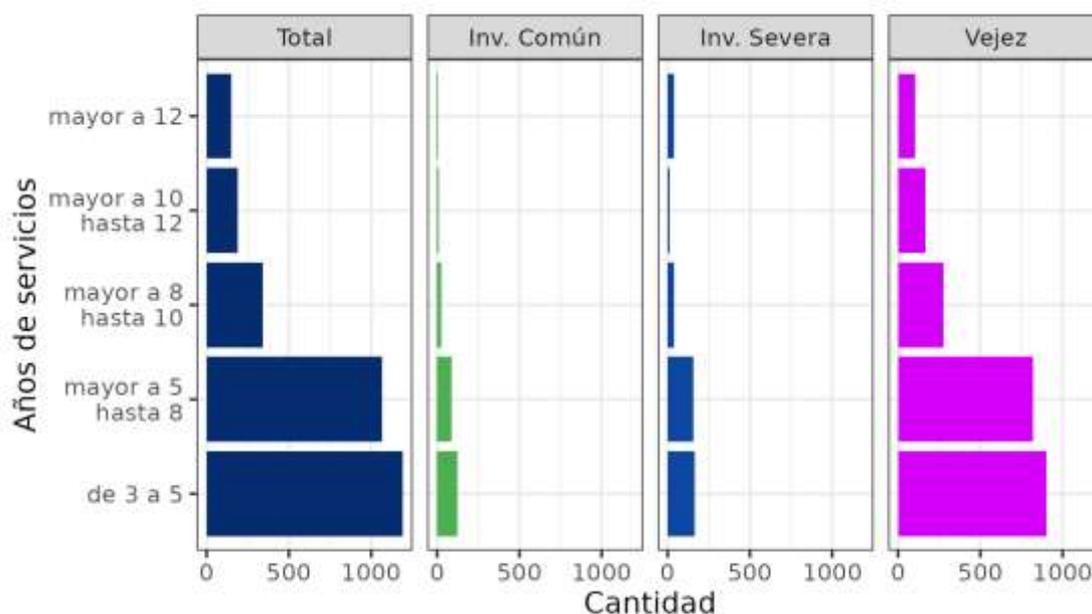
Los importes pagos por suplemento adicional muestran una alta dispersión, la alta variabilidad en los montos se explica por la heterogeneidad en las características de los beneficiarios, lo que afecta directamente el importe calculado para cada beneficiario según la combinación de años de servicio que tenga registrados, el

suelo básico jubilatorio que surge de las remuneraciones asociadas a esos años de trabajo y la tasa de adquisición de derechos que indica el porcentaje a otorgar según la edad al alta y los años de servicio.

4.3.1. Dispersión en montos: años de servicio y sueldo básico jubilatorio

Como ya se mencionó anteriormente, la cantidad de años de servicio es una de las restricciones para acceder al beneficio del suplemento adicional, los beneficiarios del suplemento adicional deben contar con 3 o más años de servicio registrados.

GRÁFICO 9.
CANTIDAD DE BENEFICIARIOS DE SUPLEMENTO ADICIONAL POR TRAMO DE AÑOS DE SERVICIO, SEGÚN CAUSAL.
Diciembre 2023.



En promedio los beneficiarios del suplemento adicional tienen 6 años de servicios registrados, con una distribución desigual, el tramo de 3 a 8 años de servicio comprende al 77% de los beneficiarios. El 12% de los beneficiarios supera los 10 años de servicios registrados.

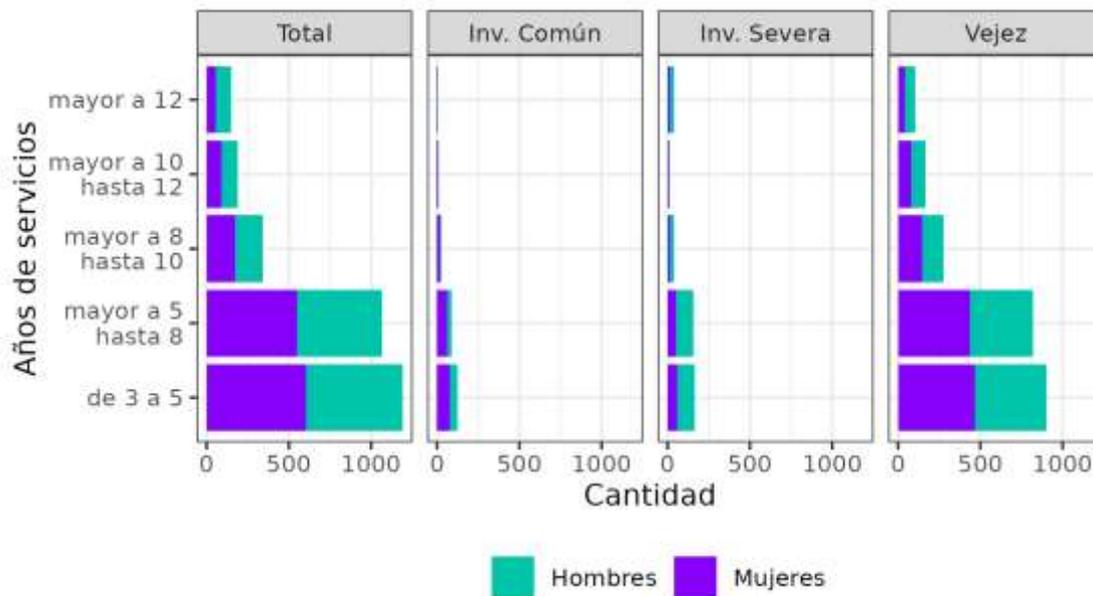
Al analizar por tipo de prestación, se observa que para la causal vejez existen beneficiarios en todos los tramos de años de servicios considerados, con la siguiente distribución: 40% en el tramo hasta 5, 36% en el tramo de 6 a 8, 12% en el tramo de 8 a 10, 7% en el tramo de 10 a 12 y el restante 5% presentan más de 12 años de servicio.

Para la causal invalidez común, los beneficiarios que tienen de 3 a 5 años de servicios y entre 6 a 8 años de servicios, acumulan entre los dos tramos el 83% de los beneficiarios.

Finalmente, para la causal invalidez severa aquellos que tienen entre 3 a 5 años de servicios representan el 40%, aquellos que tienen entre 6 a 8 años de servicios representan el 38%, mientras que aquellos que tienen más de 8 años de servicios representan el 22%.

El análisis gráfico evidencia que la cantidad de años de servicio sigue una distribución similar tanto en hombres como en mujeres.

GRÁFICO 10.
CANTIDAD DE BENEFICIARIOS DE SUPLEMENTO ADICIONAL POR TRAMO DE AÑOS DE SERVICIO Y SEXO, SEGÚN CAUSAL Y TIPO DE INCAPACIDAD.
Diciembre 2023.



Otro componente que incide en los importes percibidos por suplemento adicional es el sueldo básico jubilatorio (SBJ). El SBJ se calcula de acuerdo al artículo 44: “Será el promedio mensual de las asignaciones computables actualizadas de los veinte años de mayores asignaciones computables” ... “con menos de veinte años de servicios computables, se tomará el promedio actualizado del período computable efectivamente registrado en la historia laboral”.

CUADRO 6.
SUELDO BÁSICO JUBILATORIO PROMEDIO DE BENEFICIARIOS DE SUPLEMENTO ADICIONAL POR SEXO, SEGÚN CAUSAL Y TIPO DE INCAPACIDAD.
Diciembre 2023.

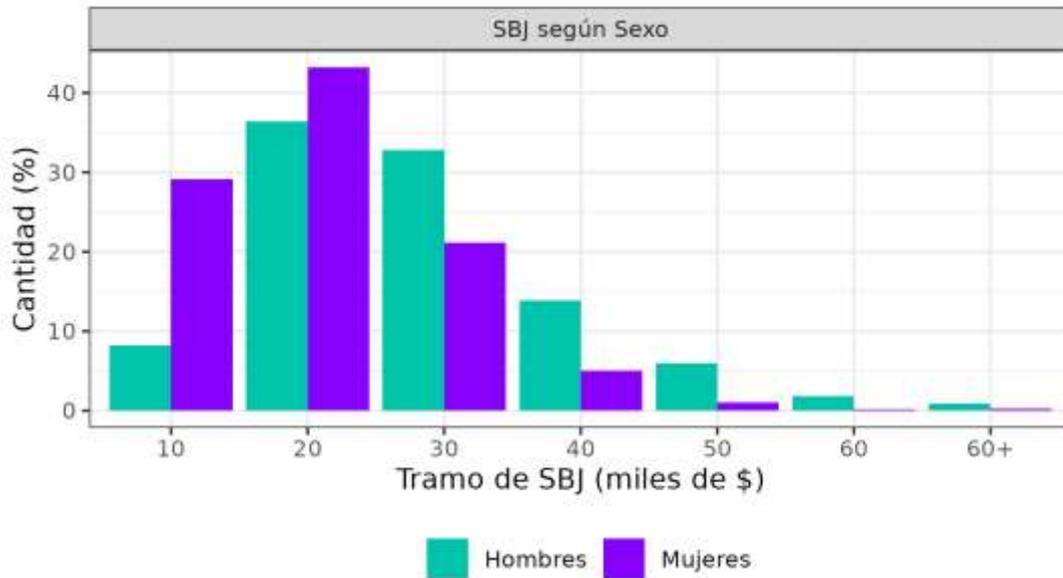
Pensión	Hombres (\$)	Mujeres (\$)	Total (\$)
Inv. Común	24.804	13.915	17.743
Inv. Severa	19.470	13.841	17.576
Vejez	23.949	16.070	19.879
TOTAL	23.156	15.617	19.367

El importe promedio del SBJ de los beneficiarios de suplemento adicional se sitúa en los \$ 19.367, el 25% con menor SBJ no supera los \$ 12.000 y el 25 % con mayor SBJ se sitúa desde los \$ 24.000 y hasta más de \$ 100.000. Lo cual se refleja en la dispersión que muestran los importes del suplemento adicional.

Al analizar según pensión se observa que el SBJ promedio obtenido por los beneficiarios con causal vejez es más alto, el SBJ promedio en vejez es de \$ 19.879, superior a invalidez común (\$ 17.743) y a invalidez severa (\$ 17.576).

La apertura por sexo muestra que el SBJ promedio de las mujeres beneficiarias de suplemento adicional es inferior al SBJ promedio de los hombres para todas las causales. El SBJ promedio de las mujeres es de \$ 15.617, mientras que para los hombres alcanza a los \$ 23.156. El 25% inferior en mujeres no supera un SBJ de \$9.000, mientras que la misma porción en hombres supera los \$15.000.

GRÁFICO 11.
PORCENTAJE DE BENEFICIARIOS DE SUPLEMENTO ADICIONAL POR TRAMO DE SBJ Y SEXO.
Diciembre 2023.

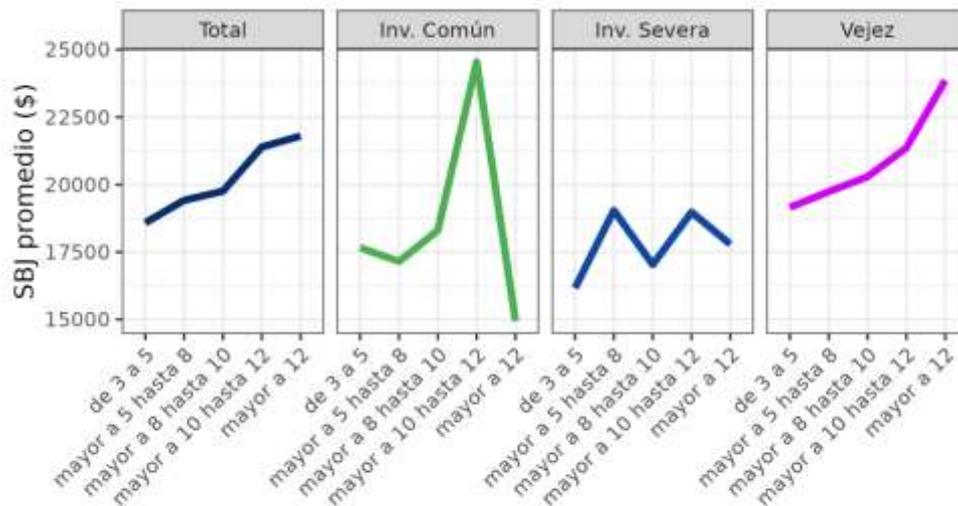


El gráfico anterior evidencia que más del 40% de las beneficiarias mujeres presentan un SBJ entre \$ 10.001 y \$20.000, mientras que para los hombres este guarismo supera levemente el 35%.

Para las mujeres el siguiente tramo con mayor concentración es el que presenta un SBJ de hasta \$10.000, agrupándose aquí casi el 30% de las beneficiarias. Mientras que para los hombres el siguiente tramo con mayor porcentaje de beneficiarios es el que agrupa los SBJ entre \$20.001 y \$30.000, concentrando el 32% de los hombres.

Es esperable también que con mayor cantidad de años trabajados se obtenga un sueldo básico jubilatorio más elevado suponiendo una trayectoria laboral con mejores salarios a mayor experiencia. Por lo que los años de servicio tienen un doble canal de impacto sobre el importe del suplemento adicional.

GRÁFICO 12.
SUELDO BÁSICO JUBILATORIO PROMEDIO DE BENEFICIARIOS DE SUPLEMENTO ADICIONAL POR TRAMO DE AÑOS DE SERVICIO, SEGÚN CAUSAL Y TIPO DE INCAPACIDAD.
Diciembre 2023.



Considerando el total de suplementos se evidencia en la gráfica que el SBJ promedio es creciente en los años de servicios registrados.⁴

La tasa de adquisición de derechos (TAdD) es el tercer factor que se debe tener en cuenta al calcular el importe del suplemento adicional. Ésta tasa depende de la edad al cese y el valor que toma desde 1,2% para el cese a la edad de 60 años hasta 1,96% para el cese a la edad de 70 años; la forma de cálculo está definida en el artículo 46. Para el caso de suplemento adicional sobre la pensión por invalidez severa, que admite su acceso desde los 45 años de edad, se considera la tasa más favorable entre la efectiva y la correspondiente a los 65 años de edad (1,5%).

CUADRO 7.
CANTIDAD DE BENEFICIARIOS DE SUPLEMENTO ADICIONAL POR TASA DE ADQUISICIÓN DE DERECHOS, SEGÚN CAUSAL Y TIPO DE INCAPACIDAD.
Diciembre 2023.

Pensión	1,5	1,57	1,66	1,75	1,85	1,96	Total
Inv. Común					1	255	256
Inv. Severa	410	2		1	1	2	416
Vejez	17	9	6	4	5	2.224	2.265
TOTAL	427	11	6	5	7	2.481	2.937

La mayoría de los suplementos adicionales se calculan con una TAdD de 1,96 correspondiente al cese a los 70 o más años de edad, lo cual es consistente considerando que la mayoría de los suplementos corresponden a pensión vejez, pensión a la que se accede a partir de los 70 años de edad o 65 y 7 años de cuidados³. En invalidez severa se observa que la mayor porción de suplementos muestran una TAdD de 1,5, debido a que los beneficiarios se concentran en los estratos de edad de entre 45 y 65 años.

⁴ Las discontinuidades que se evidencian en las gráficas de invalidez severa e invalidez común se explican por los pocos casos que se presentan para esos tramos, tal como se puede ver en el gráfico 9.

Las variables analizadas explican los importes que se observan de suplemento adicional, excepto la tasa de adquisición de derechos, todas las variables muestran alta dispersión lo que se traduce en la variabilidad observada en los importes de suplemento. El siguiente cuadro presenta de forma conjunta los valores promedio de las variables analizadas.

CUADRO 8.

VALOR PROMEDIO DE LAS PRINCIPALES VARIABLES DETERMINANTES DEL MONTO DE SUPLEMENTO ADICIONAL, SEGÚN CAUSAL Y TIPO DE INCAPACIDAD.

Diciembre 2023.

Pensión	años de servicio	tasa de adquisición de derechos	sueldo básico jubilatorio (\$)	suplemento adicional (\$)
Inv. Común	5,8	1,96	17.743	1.345
Inv. Severa	6,7	1,50	17.576	1.803
Vejez	6,3	1,95	19.879	1.646
TOTAL	6,3	1,89	19.367	1.642

5. Conclusiones

El suplemento adicional genera un ingreso diferencial entre los beneficiarios de las pensiones por vejez e invalidez de acuerdo a la trayectoria laboral que tengan, requiere para su acceso contar con 3 o más años de servicios registrados y cumplir con el requisito de edad para el caso de pensiones por invalidez.

El suplemento adicional beneficia al 4% de los pensionistas por vejez e invalidez, la principal causa que explica esta cobertura es la condición de contar con años de servicio, el 17% de los pensionistas cumple con esta condición, mientras que el 45% verifica el requisito de edad.

En diciembre de 2023 se tuvieron 62.995 pensiones por invalidez, de las cuales el 1% recibió además el beneficio del suplemento adicional. De las prestaciones por invalidez, 25.992 corresponden a invalidez severa, representando el suplemento adicional asociado a estas prestaciones 1,6%. Por su parte, las pensiones por invalidez común ascienden a 37.003, representando el adicional 0,7% de estas. En vejez se sirvieron 20.639 pensiones y el 11% de éstas accedieron al suplemento adicional. La cantidad de suplementos adicionales totalizó 2.937.

El acceso al suplemento adicional por sexo muestra una distribución similar al total de pensiones no contributivas para diciembre 2023. Se observan pequeñas diferencias en la pensión vejez dado que las mujeres representan el 63%, mientras que en el adicional de pensión vejez este sexo representa el 52%. En el caso de invalidez común, las mujeres representan el 51%, mientras que en el adicional de pensión invalidez común representan el 65%.

El importe total liquidado por suplemento adicional en diciembre 2023 ascendió a 4,8 millones de pesos. Su distribución entre los beneficiarios muestra una alta dispersión, el importe promedio del suplemento adicional fue de \$1.642, el 25% con menor importe percibió en promedio \$479, por otra parte el 25% con mayor importe percibió en promedio \$3.396.

La distribución entre sexos muestra que el importe de suplemento adicional percibido por las mujeres es en promedio 36% inferior al importe de los hombres.

El 77% de quienes acceden al suplemento adicional tienen entre 3 y 8 años de servicios registrados, no se evidencian diferencias entre hombres y mujeres en esta variable. Los años de servicio tienen un doble impacto sobre el monto percibido por suplemento adicional: directamente como un factor parte de la ecuación de cálculo del importe e indirectamente ya que se evidencia que el SBJ es creciente en los años de servicios.

El SBJ de los beneficiarios de suplemento adicional muestra una brecha entre hombres y mujeres, mientras que cerca del 30% de las mujeres tiene un SBJ en el tramo más bajo de SBJ (0 a \$10.000) este tramo comprende a menos del 10% de los hombres. De las variables analizadas el SBJ es la única que muestra diferencias relevantes entre hombres y mujeres que explican la diferencia que se evidencia en los montos de suplemento adicional.

El suplemento adicional viene a compensar una situación en la que personas con varios años de aportes pero sin causal jubilatoria perciben el mismo ingreso que personas sin aportes. Esta partida puede operar como un incentivo para el reconocimiento de los años trabajados⁵, que previamente a la Ley N° 20.130 no otorgaban beneficio ninguno sobre las pensiones no contributivas. En el mismo sentido en (Centro de Investigaciones Económicas (CINVE), 2022) se considera al suplemento adicional “como estímulo a la formalidad” incluso para aquellos individuos que estiman poco probable lograr una jubilación.

⁵ La (Ley N° 20.130, 2023) establece un plazo para solicitar la inclusión de años trabajados anteriores al 1º de abril de 1996 que no estén integrados a la Historia Laboral. El primer vencimiento opera en mayo de 2025 para quienes al 1/6/2023 tenían al menos 60 años de edad.

ANEXO

CUADRO 9.

PORCENTAJE DE BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS SEGÚN CUMPLAN LOS REQUISITOS DE ACCESO, POR CAUSAL.

Diciembre 2023.

Pensión	Cumple Edad	Cumple Años de Servicio		sub Total
		NO	SI	
Vejez	NO	0	0	0
	SI	74	26	100
	sub Total	74	26	100
Inv. Común	NO	63	11	74
	SI	20	6	26
	sub Total	83	17	100
Inv. Severa	NO	71	2	73
	SI	21	6	27
	sub Total	92	8	100
TOTAL	NO	50	6	55
	SI	34	11	45
	sub Total	83	17	100

GRÁFICO 13.

CANTIDAD DE BENEFICIARIOS DE PENSIONISTAS NO CONTRIBUTIVOS POR TRAMO DE AÑOS DE SERVICIO Y TRAMO DE EDAD, SEGÚN CAUSAL Y TIPO DE INCAPACIDAD.

Diciembre 2023.

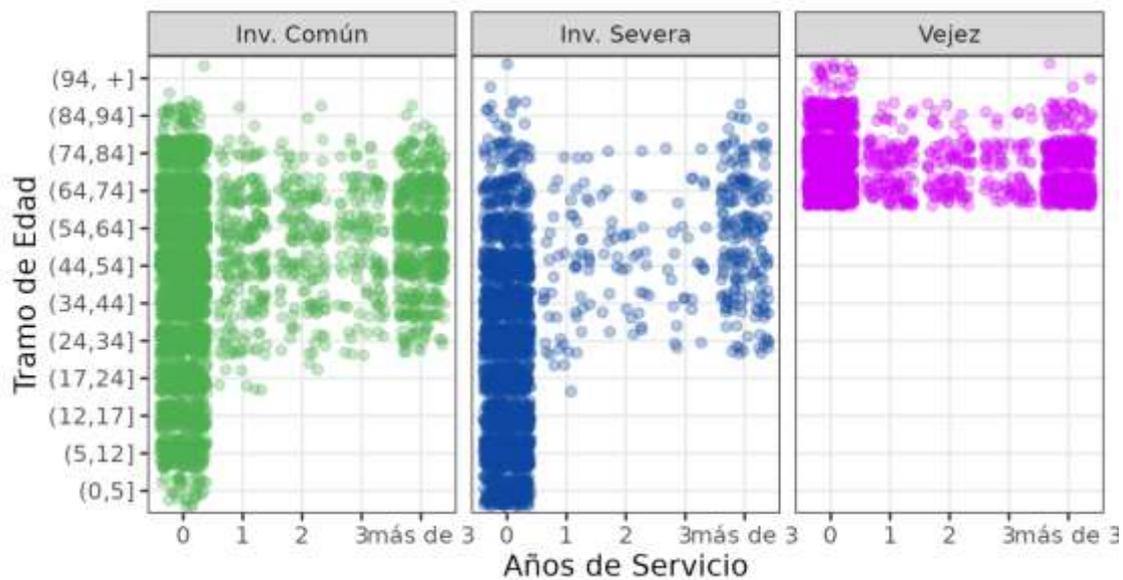
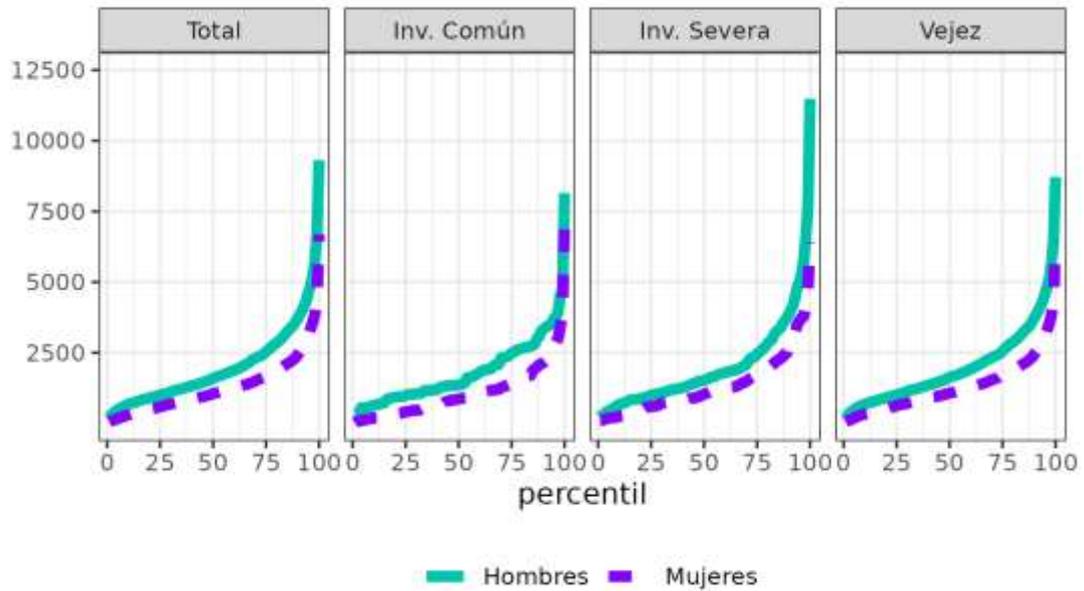


GRÁFICO 14.
IMPORTE PROMEDIO DE SUPLEMENTO ADICIONAL POR PERCENTIL Y SEXO, SEGÚN CAUSAL Y TIPO DE INCAPACIDAD.
Diciembre 2023.



Bibliografía

Ley N° 18.395. (2008). Ley N° 18.395. Obtenido de <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18335-2008>

Decreto N° 232/023. (2023). Decreto N° 232/023. Obtenido de <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/232-2023>

Ley N° 20.130. (2023). Ley N° 20.130. Obtenido de <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/20130-2023>

Alba, G. M., & Saldain, R. (2023). Sistema Previsional Común (2023 ed.).

Centro de Investigaciones Económicas (CINVE). (2022). Cobertura, suficiencia e impactos distributivos del proyecto de reforma de la Seguridad Social. Cobertura, suficiencia e impactos distributivos del proyecto de reforma de la Seguridad Social. Obtenido de <http://www.observatorioseguridadsocial.org.uy/index.php/investigaciones?download=125:cobertura-suficiencia-e-impactos-distributivos-del-proyecto-de-reforma-de-la-seguridad-social>

Naciones Unidas. (2015). Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Organización Internacional del Trabajo, OIT. (1952). C102 Convenio sobre la seguridad social (norma mínima). C102 Convenio sobre la seguridad social (norma mínima).

Organización Internacional del Trabajo, OIT. (2012). R202 Recomendación sobre los pisos de protección social. R202 Recomendación sobre los pisos de protección social.